

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE SAN FRANCISCO

LINDA LEHMAN, en representación propia, de otros en situaciones similares y del público en general,

Demandante,

v.

BLUE SHIELD OF CALIFORNIA, una fundación de California y DOES 1-10,

Demandados.

Caso No. CGC-03-419349

NOTIFICACIÓN DE LITISPENDENCIA DE ACCION DE CLASE Y PROPUESTA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN LEGAL

FAVOR DE LEERLA CUIDADOSAMENTE.

A: Todos los Subscriptores que el 31 de Marzo del 2002, se inscribieron en un Plan Individual y Plan Familiar de Blue Shield of California, y que entre el 1 de Abril del 2002 y el 30 de Junio del 2002 fueron asignados a los Niveles 2, 3, 4 o 5, posterior a una revisión por parte de Blue Shield de su estructura de niveles de evaluación de riesgo.

Para obtener una notificación en Español, favor de llamar al 1-800-295-3804 o visitar nuestro sitio web: www.healthplansettlement.com.

I. Porqué Ud. debiera leer esta Notificación

Se ha propuesto una transacción extrajudicial de parte de la clase definida arriba, en el juicio: Lehman v. Blue Shield of California, Caso No. CGC-03-419349, pendiente en el Tribunal Superior de California por el Condado de San Francisco. El juicio, presentado en Abril del 2003, se refiere a las revisiones hechas, en el año 2002 por Blue Shield of California, (“Blue Shield”) a su estructura de evaluación de riesgo. La estructura de evaluación de riesgo de Blue Shield afecta las tasas que se cobran a los subscriptores por los planes de salud de Blue Shield. La edad, ubicación geográfica y el tipo de plan también afectan las tasas que se cobran. La estructura de evaluación de riesgo, consiste de cinco categorías de riesgo. Los nuevos subscriptores son puestos en una categoría alta de riesgo en el momento de su matriculación basado en las condiciones médicas del subscriptor. Estas categorías de riesgo se designan como “niveles de riesgo”.

En el año 2002, Blue Shield hizo varios cambios a sus Planes Individuales y de Familia. Los cambios incluyeron ciertos cambios a la estructura de niveles de riesgo, incluyendo la creación de un nuevo nivel de bajo riesgo al que Blue Shield denominó Nivel 1. Blue Shield automáticamente asignó el Nivel 1 a todos aquellos subscriptores que se calificaron conforme a una fórmula que toma en consideración varios factores, incluyendo las condiciones y gastos médicos del subscriptor durante un período de hasta tres años.

El juicio alega que la revisión de los niveles ha tenido el efecto de elevar las tasas de aquellos subscriptores que no fueron asignados al Nivel 1. El Demandante afirma que la revisión de los niveles y el método usado para asignar a los subscriptores a los nuevos niveles no eran consistentes con los acuerdos de subscriptores de Blue Shield y que no se hicieron en buena fe. El juicio además alega que los cambios de niveles y el método usado para asignar a los subscriptores a los nuevos niveles, no eran consistentes con lo anteriormente acordado por Blue Shield a saber, que no se aumentarían las tasas de los subscriptores individuales como resultado de un cambio en su condición de salud después de su inscripción o experiencia individual en demandas. El juicio además alega que Blue Shield no cumplió con su obligación de informar a los subscriptores acerca de los cambios hechos a los niveles..

Blue Shield rotundamente niega las demandas legales presentadas en este juicio. Blue Shield arguye que la estructura de niveles revisada le permite ofrecer a sus subscriptores, en todos los niveles de tasas, tasas más bajas de las que se les hubiera ofrecido bajo la anterior estructura de niveles. Blue Shield arguye que los cambios hechos a los niveles, así como el método usado

para asignar a los subscriptores a los nuevos niveles, fueron apropiados y totalmente consistentes con los acuerdos de subscriptores y las representaciones anteriormente hechas a los subscriptores por parte de Blue Shield, con respecto a las tasas. Finalmente, Blue Shield sostiene que no establece tasas individuales basadas en los cambios en el estado de salud de un individuo ni en demandas individuales. Blue Shield arguye que continúa examinando la experiencia de demandas de grupos relevantes de estudio, para determinar sus tasas.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre de los méritos de ninguna de las demandas de la Demandante o las defensas interpuestas por Blue Shield.

Blue Shield sostiene que sus defensas son meritorias, pero ha llegado a la conclusión que toda litigación adicional de este juicio sería prolongada y costosa y que resulta deseable llegar a una transacción extrajudicial total y definitiva en este juicio. El demandante sostiene su creencia que las demandas del juicio tiene mérito pero sin embargo reconoce los gastos y duración de los procedimientos continuos que serían necesarios para procesar el juicio y además los resultados inciertos y los riesgos de toda acción de clase. Por lo tanto, la Demandante y Blue Shield han negociado una transacción extrajudicial en la cual Blue Shield acuerda pagar un total de \$6.5 millones para transar todas las demandas de los miembros de la acción de clase que surjan de sus revisiones a los niveles de riesgo hechas en el año 2002, incluyendo la creación del nuevo nivel más bajo. El dinero será usado para efectuar pagos a los miembros de la acción de clase conforme al Plan de Distribución descrito abajo, pagar costos de notificación y administración; pagar cualquier asignación de honorarios de abogados y aquellos gastos que el Tribunal apruebe para el abogado de la Demandante; y pagar toda adjudicación incentiva que el Tribunal apruebe para la Demandante nombrada.

Si Ud. entra en la definición de clase, como figura arriba, esta notificación le informa cómo proteger sus derechos y cómo participar en la transacción extrajudicial. Por favor, léala cuidadosamente.

II. Resumen de Demandas e Historia Procesal

El juicio hace valer demandas conforme a la ley de California por violación de contrato; violación del convenio de buena fe y negociaciones contractuales justas, falsa publicidad conforme al Código de Comercio y Profesiones de California (California Business and Professions Code) sección 17500; y prácticas comerciales ilegales, injustas y fraudulentas conforme al Código de Comercio y Profesiones de California (California Business and Professions Code) sección 17200 et seq. Se pueden ver, una copia de la demanda y de otras presentaciones relevantes al juicio, incluyendo la respuesta del Demandado y las defensas afirmativas a la Demanda, visitando: www.healthplansettlement.com.

La acción ha sido extensamente litigada. La Demandante ha presentado esta acción en contra de Blue Shield en Abril del 2003. Blue Shield presentó una petición para desestimar la demanda, que el Tribunal denegó y concedió en parte. En Agosto del 2003, Blue Shield respondió a la demanda. En el curso del litigio, las partes recabaron una cantidad significativa de pruebas en forma formal e informal. La Demandante tomó las declaraciones juradas de varios testigos empleados por Blue Shield así como de personas que asistieron a Blue Shield en el desarrollo e implementación de la nueva estructura de niveles y las tasas ofrecidas en el 2002.

La Demandante presentó una petición para certificación de clase en Septiembre del 2004. Blue Shield petitionó una sentencia sin apertura de causa en Diciembre del 2004. En Enero del 2005, el Tribunal negó, sin perjuicio, la petición de certificación de clase de la Demandante y le ordenó presentar un demanda enmendada. La Demandante presentó una demanda enmendada en Febrero del 2005. En Mayo del 2005, la Demandante renovó su petición de certificación de clase. En Junio del 2005, el Demandado presentó una nueva petición de sentencia sin apertura de causa basada en la demanda enmendada. Mientras estas peticiones estaban pendientes, las partes participaron en sesiones de mediación, ordenadas por el tribunal, frente a un juez retirado. Las mediaciones resultaron en una propuesta de transacción extrajudicial.

III. Transacción Extrajudicial de Clase

Para los propósitos de la Transacción Extrajudicial, el Tribunal ha certificado, condicionalmente, la clase que se define al principio de esta notificación. Para representar a la clase en conexión con esta transacción extrajudicial, el Tribunal ha nombrado a la Demandante en el juicio, Linda Lehman, como representante de la clase y a su abogado, la firma legal Girard Gibbs & De Bartolomeo LLP, como abogado de la clase.

IV. Beneficios de la Transacción Extrajudicial

Conforme a la propuesta transacción extrajudicial, Blue Shield pagará \$6.5 millones a una cuenta que paga intereses. Después de descontar todos los costos de publicar esta notificación a la clase y de administrar la transacción extrajudicial, cualquier adjudicación para pagos de honorarios y gastos de abogado que el Tribunal autorice para el abogado de la Demandante, y cualquier

adjudicación incentiva que el Tribunal apruebe para la Demandante nombrada, el balance del fondo de transacción extrajudicial será distribuido entre los miembros de la clase conforme al siguiente Plan de Distribución.

Para participar en la transacción extrajudicial, Ud. necesitará presentar una demanda antes de la fecha de vencimiento de demandas. Conforme a los términos del Plan de Distribución, (Plan of Allocation) el fondo de transacción extrajudicial será distribuido *pro rata* basado en la proporción de los pagos que Ud. hizo con respecto al Nivel 2, 3, 4, o 5 en relación a los pagos hechos por otros demandantes con respecto a los Niveles 2, 3, 4, o 5. Los pagos hechos después que Blue Shield implementó la acción posterior de tasas en Enero del 2003 (implementada entre el 1ro de Enero del 2003 y el 30 de Marzo del 2003) no será considerada. Este resumen se califica en su totalidad por referencia al Plan de Distribución (Plan of Allocation) una copia del cual se puede encontrar visitando: www.healthplansettlement.com, o examinando el archivo del Tribunal (ver la Sección XI. abajo).

V. **Renuncia a las Demandas**

Si Ud. no se excluye de la clase, y la transacción extrajudicial recibe aprobación final, el fallo resultante en el juicio, constituirá una renuncia a todos las demandas que Ud. pueda tener en contra de Blue Shield of California y sus afiliados, que surjan de las revisiones hechas por Blue Shield a su estructura de niveles en el 2002.

VI. **Cómo Presentar una Demanda**

Ud. tiene la opción de presentar su demanda por correo o en forma electrónica. Para presentar su demanda por correo, complete, firme y presente el formulario de demanda cumpliendo con las instrucciones que se establecen en el formulario de demanda. Su demanda debe tener el **matasello postal fechado no más tarde que el 11 de Abril del 2006** y debe ser enviada a:

Blue Shield of California Settlement
Settlement Administrator
P.O. Box 91054
Seattle, WA 98111-9154

Para completar y presentar su demanda en forma electrónica, visite el siguiente sitio web: www.healthplansettlement.com.

Su formulario de demanda deber ser presentado en forma electrónica, **no más tarde que el 11 de Abril del 2006** para que sea válido.

VII. **Cómo Excluirse de la Transacción Extrajudicial**

Si Ud. se califica conforme a la definición de clase, no necesita hacer nada para permanecer en la clase a los propósitos de la transacción extrajudicial. Ud. estará obligado por todas las actuaciones, ordenes y fallos asentados en conexión, con la transacción extrajudicial, sean éstos favorables o desfavorables, y será representado por el Abogado de la Demandante y el Abogado de la Clase para los propósitos de la transacción extrajudicial. Si Ud. no se autoexcluye de la clase y se concede aprobación final a la transacción extrajudicial, el fallo constituirá una desestimación, y renuncia, impidiéndole para siempre el llevar adelante ninguna demanda que Ud. pueda tener en contra de Blue Shield de California y sus afiliados, que surjan de las revisiones hechas por Blue Shield a su estructura de niveles en el 2002, incluyendo la creación de un nuevo nivel más bajo. Si Ud. es miembro de la clase, podrá, si lo desea, comparecer en este juicio a través de su propio abogado a costo propio. Sin embargo, no necesita hacerlo para participar en la transacción extrajudicial.

Si Ud. no quiere permanecer como miembro de la clase y participar en la transacción extrajudicial, entonces Ud. debe enviar o entregar un pedido escrito de exclusión al Abogado de la Clase y el Abogado de Blue Shield, de modo que se RECIBIDO en o antes del **21 de Marzo del 2006**, a las siguientes direcciones:

Abogado de la Clase:

Eric H. Gibas
Girard Gibbs & De Bartolomeo LLP
601 California Street, Suite 1400
San Francisco, California 94108

Abogado de Blue Shield:

Gregory N. Pimstone
Manatt, Phelps & Phillips, LLP
11355 W. Olympic Boulevard
Los Angeles, California 90064

El pedido de exclusión debe incluir su nombre y dirección; debe estar firmado por Ud.; y debe incluir la referencia Lehman v. Blue Shield of California, Case No. CGC-03-419349.

Si Ud. se excluye de la clase, Ud. no participará en la transacción extrajudicial. Ud. retiene su derecho a la demanda.

VIII. Honorarios y Gastos de Abogados

Desde la iniciación del juicio en Abril del 2003 hasta el presente, los Abogados de la Clase no han recibido ningún pago por sus servicios en el procesamiento del caso, ni se les han reembolsado ningunos de los gastos hechos de su propio peculio. El Abogado de la Clase peticionará al Tribunal el pago de honorarios de abogado en la cantidad del treinta por ciento (30%) de la transacción extrajudicial (\$1.95 millón) y reembolso de los gastos que fueron adelantados en la litigación por un monto aproximado de \$94,366, a ser pagados del fondo de transacción de \$6.5 millones. El Abogado de la Clase también peticionará al Tribunal una adjudicación incentiva, para la Demandante nombrada, en la cantidad de \$3,000.

IX. Procedimiento de Aprobación de la Transacción Extrajudicial

Se llevará a cabo una audiencia el **27 de Marzo del 2006, a las 9:30 de la mañana**, frente al Honorable James L. Warren, Juez del Tribunal Superior, en el Departamento 301 del Tribunal Superior de California por el Condado de San Francisco, en: Civic Center Courthouse, 400 McAllister Street, San Francisco, California 94102. El propósito de la audiencia será decidir (a) si la transacción extrajudicial propuesta y el Plan de Distribución deberán ser aprobados considerándolos justos, razonables y adecuados; (b) si la solicitud para pago de honorarios y gastos por parte del Abogado de Clase deberá ser concedida; (c) si la solicitud de adjudicación incentiva por parte del Abogado de la Clase, a favor de la Demandante nombrada, deberá ser concedida; y (d) si el juicio y las demandas de los miembros de la clase deberán ser desestimadas con perjuicio conforme a la transacción extrajudicial. El Tribunal se reserva el derecho de suspender o postergar al audiencia sin adicional notificación a la clase.

Ud. puede asistir a la audiencia si así lo desea, pero **no** está obligado a hacerlo para poder participar en la transacción extrajudicial.

Si decide permanecer en la clase, y desea hacer algún comentario en apoyo o en oposición de cualquier aspecto de la transacción, y/o los procedimientos descritos en esta notificación, puede hacerlo enviando por correo o entregando sus comentarios escritos de modo que sean **RECIBIDOS** en o antes del **21 de Marzo del 2006**, al Abogado de Clase y de Blue Shield a la dirección que figura en la Parte VII arriba y al Tribunal a la siguiente dirección:

Clerk of the Court
Superior Court of California for San Francisco County
Civic Center Courthouse
400 McAllister Street
San Francisco, California 94102

Sus comentarios escritos deben incluir su nombre y dirección, deben estar firmados por Ud.; y deben incluir la referencia Lehman v. Blue Shield of California, Case No. CGC-03-419349. Si Ud. desea comparecer y presentar verbalmente sus comentarios durante la audiencia, debe incluir en sus comentarios escritos, una notificación de su intención de comparecer y ser oído, una declaración de la posición que Ud. tiene planea presentar en la audiencia, y todos los alegatos de apoyo. Si Ud. presenta comentarios escritos y una notificación de su intención de ser oído, como se establece por la presente, pero posteriormente falla en comparecer, no tendrá derecho a objetar o apelar la aprobación de la transacción extrajudicial o cualquier pago de honorarios y gastos de abogados o adjudicación incentiva, u objetar o apelar cualesquiera otras órdenes o fallos del Tribunal, en conexión con la transacción extrajudicial.

Si Ud. no cumple con los procedimientos y fechas de vencimiento antemencionados al presentar comentarios escritos o comparecer en la audiencia, no tendrá derecho a ser escuchado durante la audiencia; objetar o apelar la aprobación de la transacción extrajudicial o adjudicación de gastos y honorarios de abogados o adjudicación incentiva; u objetar o apelar ningunas otras órdenes o fallos del Tribunal hechos en conexión con la transacción..

Si el Tribunal no aprueba la transacción extrajudicial, se procederá a juicio. Si se toman acciones adicionales en el caso, que afecten sus derechos, Ud. recibirá una notificación conforme lo decida el Tribunal.

X. CÓMO RECIBIR MÁS INFORMACIÓN

Ud. puede recibir más información mandando un e-mail al Abogado de la Clase a: healthplansettlement@girardgibbs.com, o escribiéndole a la firma a:

Girard Gibbs & De Bartolomeo LLP
601 California Street, Suite 1400
San Francisco, California 94108

XI. INSPECCIÓN DE DOCUMENTOS

Esta notificación es un resumen y no describe todos los detalles de la transacción extrajudicial. Para obtener detalles completos de los asuntos que se plantean en esta notificación, Ud. puede revisar el Acuerdo de Transacción Extrajudicial (Settlement Agreement) fechado el 21 de Noviembre del 2005 que se encuentra archivado en el Tribunal. Copias completas del Acuerdo de Transacción Extrajudicial (Settlement Agreement) y de todas las otras presentaciones y documentos presentados en el juicio están disponibles para inspección y copiado, durante horas laborales normales, en: Office of the Clerk of the Court, Superior Court of California for San Francisco County, Civic Center Courthouse, 400 McAllister Street, San Francisco, California 94102

FAVOR DE NO TELEFONEAR AL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTA NOTIFICACIÓN

FECHADO: 3 de Febrero del 2006

**POR ORDEN DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL ESTADO DE CALIFORNIA POR
ELCONDADO DE SAN FRANCISCO**